



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**RECURSO DE APELACIÓN
EXPEDIENTE: TEECH/RAP/056/2021.**

ACTOR: Edy Neftalí Moreno Roblero.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **11:00 once horas** del día en que se actúa, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/056/2021

El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/334/2021, recibido a las veintidós horas del veinticinco de marzo del año que transcurre, por el que el Secretario General da cumplimiento al acuerdo de turno de la misma fecha y remite el expediente de mérito, constante de cuarenta y cinco fojas útiles y un anexo, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el
veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por Edy Neftalí Moreno Roblero, en su calidad de ciudadano vecino del Municipio de Ángel Albino Corzo; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Recurso de Apelación, identificado con la clave de expediente **TEECH/RAP/056/2021**.

TERCERO. Se tiene por presentado a **Edy Neftalí Moreno Roblero**, en su calidad de ciudadano vecino del Municipio de Ángel Albino Corzo, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico jfabogados7@gmail.com y JFABOGADOS7@GMAIL.COM y de manera emergente a la dirección ubicada en Calle Uno, número 17, manzana 5, Fraccionamiento San Pedro y Cayetano, de esta ciudad capital; asimismo, se tiene por autorizados a los CC. Yariria Lili Rivera Vázquez, Guadalupe de Lourdes Lau Díaz, Abel Antonio Camacho Coutiño y Eduardo Rodas Pojoy, para los efectos señalados.

COPIA AUTORIZADA

CUARTO. Se requiere a **Edy Neftalí Moreno Roblero**, promovente de este juicio, para que dentro del término de **dieciocho horas** contados a partir de que quede notificada del presente acuerdo, **manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

La respuesta a este requerimiento, deberá remitirlo, en formato electrónico a la cuenta *carlos_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx*

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibido** el actor que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Por otra parte, se le informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

QUINTO. Se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak de esta ciudad capital; como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narciá, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

SEXTO. Con motivo de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Jurisdiccional para atender la contingencia de salud que prevalece en el Estado, y en razón de que en el Informe Circunstanciado no se estableció cuenta de correo electrónico por parte de la autoridad, **requiérase mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, para que dentro del término de **dieciocho horas** contadas a partir de que quede notificado del presente acuerdo: remita a este Órgano Jurisdiccional **cuenta de correo electrónico** para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como, de los transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$

8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

SÉPTIMO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sean cumplidos los requerimientos realizados al promovente y a la autoridad responsable, o fenezca el plazo otorgado para ello.

OCTAVO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al actor por correo electrónico; **por oficio** a la autoridad responsable; y por **estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CHIAPAS

Marcos Inocencio Martínez Alcázar